ESTUDIO PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de prestación de servicios que se presume contratar, se sobreentiende que en su momento los analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalan adecuadamente las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, según EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)", se estipula la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse; de conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL LA MILAGROSA es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social. En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de una auxiliar de

enfermería preste los servicios de apoyo a la gestión para concurrir, subsidiar y complementar las estructuras funcionales y organizativas para la ejecución de las intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud conforme al contrato interadministrativo 2620 del 25 de enero de 2026. Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal en la planta de Personal del Hospital, que pueda prestar estos servicios

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2620 DEL 25 DE ENERO DE 2026

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios Personales

DURACIÓN: Un (1) mes y cuatro (4) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) a los 30 días del mes de septiembre de 2026 y un último pago de CUATROCIENTOS MIL PESOS a la terminación del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Villarrica – Tolima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la vacunación masiva establecida en el marco de la contingencia generada por el brote de Fiebre Amarilla en el Departamento. **2.** Desplazamiento a los micro territorios establecidos. **3.** Educación para la salud y prevención del contagio de la fiebre amarilla. **4.** Verificación del antecedente vacunal. **5.** Diligenciamiento de los formatos establecidos por el programa Ampliado de inmunizaciones en vacunación. **6.** Aplicación del biológico. **7.** Realización del Barrido Documental. **8.** Apoyo cargue PAIWEB y en los informes solicitados por el ministerio y el departamento. **9.** Realizar las demás actividades que requieran el objeto contractual previa coordinación con el supervisor del contrato. **10.** prestar sus servicios a cualquier usuario del hospital que lo requiera con excelente calidad y fortaleciendo la buena imagen institucional. **11.** Prestar los servicios de auxiliar de enfermería propendiendo por una excelente calidad en la Atención teniendo en cuenta lo concertado con el supervisor. **12.** Velar por la seguridad e integridad física de los usuarios asignados a su cargo. **13.** informar de inmediato la enfermera jefa y/o medico de cualquier cambio o alteración patológica de los pacientes a su cargo. **14.** Cumplir con los protocolos de enfermería en la prestación del servicio.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisora del presente contrato a la jefe de enfermería o a quien haga sus veces en el futuro.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como auxiliar de enfermeria.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, a través del **MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE** el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar cómo valor a cancelar por concepto de remuneración la suma de **TRES MILLONES DE ($3.000.000) MCTE** por mes, lo que arroja un valor total del contrato de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) MCTE.**

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:
Idoneidad: Bachiller y con conocimiento de manejo de sistemas de información office.
Experiencia: Un año de experiencia relacionada.
Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

A. Nombre completo
B. Objeto
C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
D. Dirección del proponente
E. Número telefónico
F. Número celular
G. Correo electrónico

- Hoja de vida
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
- Fotocopia legible Título o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

5. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y CONTRACTUALES O EXTRACONTRACTUALES.

Conforme lo evidenciado en los riesgos se determina no solicitar garantías por cuanto no existe riesgo alguno en la ejecución del contrato y conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica "no son obligatorias en los contratos de modalidad directa"

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el MANUAL DE CONTRATACIÓN vigente, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

9. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula el manual de contratación vigente del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA (TOLIMA), la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, y las garantías del contrato no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

KARYN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ
JEFE DE ENFERMERIA